

Bogotá, D.C. 633

Señor (a)

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

Correo electrónico: correspondencia@idu.gov.coatnciudadano@idu.gov.co

Bogotá, D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Asunto: Ejecución de obras sin los respectivos permisos y/o licencias**Referencia:** Respuesta petición Radicado No 20255210126962 de 26 de diciembre de 2025.

De acuerdo a la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo a dar respuesta a su requerimiento dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I.OBJETO DE LA PETICIÓN

A través del comunicado allegado a este despacho el día 26 de diciembre de 2025., usted indica: “(...)En atención al Radicado 202552601811382 del 19 de diciembre de 2025, el cual corresponde a una denuncia por las obras que se están llevando a cabo en el espacio público frente al conjunto Residencial Parque Takay ubicado en la calle 25 No. 32a - 90, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura (DTAI) del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se permite informar lo siguiente...(...)”.

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. ARGUMENTO JURIDICO Y RESPUESTA.

Una vez analizados los hechos de su petición, este Despacho en el marco de sus competencias se permite manifestarle que se ha emitido la orden de trabajo para visita técnica con radicado XXXXXXXX de 01 de enero de 2026, la cual será realizada por el profesional de apoyo de la alcaldía local de Teusaquillo, para que este mediante informe técnico manifieste sobre los hechos citados y las posibles infracciones que se estén

presentando en el bien inmueble, para de esta forma y de persistir dicha situación sin el cumplimiento de las normas legales las presentes diligencias sean remitidas por competencia a las inspecciones de policía de la localidad o al ente pertinente.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Para de esta forma y de ser procedente o viable, iniciar las acciones legales pertinentes.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el área jurídica de esta Alcaldía.

Atentamente,

MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local de Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrés Godoy Melo / Abogado Contratista Área Gestión Policial Jurídica

Revisó: Didier Andrés Ducuara Mora – Profesional Especializado Grado 222-24

